

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00150	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Veintiuno de Enero de dos mil Veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el domicilio de los demandados; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado, PAGARÉ, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **LUIS ALEJANDRO CABALLERO CABANZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.757.704, con número de celular 3208588043, contra **LUIS HERNANDO CABALLERO RODRIGUEZ** identificado con la C.C. N. 5.786.479, con número de celular 3118722264 y contra **MARY CABANZO DE CABALLERO** identificada con la C.C. N. 28.476.453 con número de celular 3222045950 con domicilio para notificación todos los demandados en la carrera 4 A Este N. 8 A Conjunto Castilla Real casa N. 8 del Municipio de Vélez (S), desconociéndose sus direcciones de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA- identificada con NIT 890-203827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARE N° 2191916 de fecha 29 de agosto de 2018:

- 1.1. Por la suma de capital de **\$662.822** moneda legal, correspondiente a la cuota Nro.06 causada y vencida el 29 de febrero de 2020.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00150	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VELEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

- 1.2. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$681.204** causados desde el día 30 de noviembre de 2019 al 29 de febrero de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19.30% anual, 4,825% trimestral.
- 1.3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$662.822** de la cuota No. 06, desde el día de presentación de la demanda (9 de octubre de 2020) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.4. Por la suma de capital de **\$694.808** moneda legal, correspondiente a la cuota Nro.07 causada y vencida el 30 de mayo de 2020.
- 1.5. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$649.218** causados desde el día 01 de Marzo de 2020 al 30 de Mayo de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19.30% anual, 4,825% trimestral.
- 1.6. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$694.808** de la cuota No. 07, desde el día de presentación de la demanda (9 de octubre de 2020) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.7. Por la suma de capital de **\$728.336** moneda legal, correspondiente a la cuota Nro.08 causada y vencida el 30 de agosto de 2020.
- 1.8. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$615.690** causados desde el día 31 de Mayo de 2020 al 30 de agosto de 2020. El valor

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00150	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	--

del porcentaje de los intereses es el 19.30% anual, 4,825% trimestral.

- 1.9. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$728.336** de la cuota No. 08, desde el día de presentación de la demanda (9 de octubre de 2020) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.10. Por la suma de **\$12.030.472** correspondientes a las cuotas números: 9 a la 20, es decir el saldo insoluto de la obligación exigible en razón a la cláusula aceleratoria consignada en el pagaré Nro. 2191916 de la cual se hace uso a partir de la presentación de esta demanda.
- 1.11. Por el valor de los intereses moratorios, sobre la suma mencionada de **\$12.030.472** liquidados de acuerdo a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera, a partir de la presentación de esta demanda (9 de octubre de 2020) y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.12. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los señores **LUIS ALEJANDRO CABALLERO CABANZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.757.704, con número de celular 3208588043, **LUIS HERNANDO CABALLERO RODRIGUEZ** identificado con la C.C. N. 5.786.479, con número de celular 3118722264 y **MARY CABANZO DE CABALLERO** identificada con la C.C. N. 28.476.453 con número de celular 3222045950 con domicilio para notificación todos los demandados en la carrera 4 A Este N. 8 A Conjunto Castilla Real casa N. 8 del Municipio de Vélez (S), desconociéndose sus direcciones de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00150	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. JOSE ALEJANDRO DÍAZ BONCES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.756.112, y tarjeta profesional de abogado No. 259.375 del C. S. de la J, correo electrónico joseadiazb@hotmail.com, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 22 DE ENERO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 004. SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA.
--